

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Acción Popular
Radicado	2021-00078-00
Demandante	Augusto Becerra Largo
Demandados	Bancolombia S.A.
Asunto	Concede queja

Por auto del 24 de enero de 2022, el Juzgado no concedió el recurso de apelación interpuesto frente al auto que rechazó la acción popular por haber sido presentado extemporáneamente, conforme se había indicado en el citado auto del 24 de enero de 2022.

Ahora el actor presenta escrito por correo electrónico del 26 de enero de 2022, en el que señala someramente: “presento queja”.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 353 del C. G. del Proceso, se concederá el recurso de queja para que el superior funcional resuelva sobre el particular.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder el recurso de queja en la acción popular presentada por AUGUSTO BECERRA LARGO contra BANCOLOMBIA S.A., frente al auto del 24 de enero de 2022 por el cual no se concedió la apelación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar que una vez ejecutoriado el presente auto, se remitan las diligencias por correo electrónico ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Antioquia, para que resuelva sobre el particular.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ